

## CONDICIONES COMERCIALES GENERALES

### (“CONDICIONES GENERALES”)

#### 1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. En las presentes Condiciones Generales, salvo disposición en contrario, los siguientes términos y expresiones tendrán los siguientes significados:

“**Buque**” significa una nave equipada para el transporte de Contenedores, carga, vehículos, pasajeros y otros de capacidad mayor a la normal y/o carga no contenerizada ya sea arriba o debajo de la cubierta, incluyendo todos los equipos de amarre necesarios para lograr la seguridad necesaria de los Contenedores a bordo;

“**Carga**”: significa cualquier tipo de mercancías, tamaño o peso/medida, transportado o a transportarse en un Contenedor o en un Contenedor de capacidad mayor a la normal (Out of Gauge Container “OOG”) e incluye cualquier carga no contenerizada transportada en un Buque;

“**Carga no contenerizada**” significa carga no contenida en un Contenedor aceptada para transporte/flete en un Buque que no puede manejarse mediante el uso normal de un esparcidor del Contenedor incluso con dispositivos especiales;

“**Contenedor**” significa cualquier contenedor estándar ISO de 20’, 40’, 45’ pies de largo, parcial o totalmente cargado o vacío, de 8 pies de ancho y 8’ 6’’/ 9’6’’ de altura, incluyendo entre otros, contenedores para transportar mercancía perecedera que requieren refrigeración o calefacción (*dry containers*), contenedores de paneles plegable (*flat-rack container*), contenedores de techo abierto (*open top container*), contenedores con cubiertas de interpolación artificial (*artificial 'tween-deck container*), contenedores de plataforma amplia de cubo alto (*pallet-wide container*), contenedores de plataforma (*platform container*), contenedores refrigerados (*reefer container*), contenedor para transportar gránulos líquidos (*tank container*) con las recomendaciones ISO para elevación que cumplan con los requisitos de seguridad de la CSC (Convención para la Seguridad de Contenedores), y que puedan manipularse mediante con el equipamiento adecuado (*spreader*);

“**Contenedor de capacidad mayor a la normal**” significa un Contenedor en el que la carga excede las dimensiones estándar del Contenedor que debe manejarse mediante dispositivos especiales que se adaptan al equipo que manipule dicho Contenedor (*container spreader*);

“**Contrato de Concesión**” se refiere al Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés en la República de Honduras, firmado con fecha 21 de marzo de 2013.

“**Convenio SOLAS**” Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

“**Custodia**” significa:

- (a) Respecto a los Contenedores de importación (llenos o vacíos) o a la Carga no Contenerizada: (i) el período comienza cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada es descargada físicamente del Buque se estiba en la parte superior de otros Contenedores en el muelle y termina cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se carga en el camión que retira la carga de la Terminal, (ii) el período durante el cual el

Usuario es responsable de la Carga conforme al conocimiento de embarque u otros documentos de medios de transporte en caso de haberse emitido uno de ellos;

- (b) Respecto a los Contenedores de exportación (llenos o vacíos) o a la Carga no Contenerizada, el período comienza cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se descarga físicamente del camión para apilada/estibada en el patio de contenedores de la Terminal de Contenedores y termina cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se coloca a modo de reposo en la cubierta del Buque se estiba o se coloca encima de otro contenedor en el Buque;
- (c) Respecto a los Contenedores en transbordo (llenos o vacíos) o a Carga no Contenerizada, el período comienza cuando el Contenedor o la Carga no Vontenerizada se levanta físicamente de una de las cubiertas del Buque, se estiba o se coloca en la parte superior de los Contenedores sobre un Buque y termina cuando el Contenedor o la Carga no Contenerizada se coloca a modo de reposo sobre otra cubierta del Buque, se estiba o se coloca encima de otro contenedor sobre otro Buque;

“**Información confidencial**” significa las disposiciones de estas Condiciones Generales y toda la demás información en cualquier forma o medio que sea confidencial o que no esté disponible al público (ya sea total o parcialmente, incluyendo su configuración o/y sus componentes) incluyendo información comercial, financiera, de publicidad, técnica, conocimientos técnicos, secretos comerciales, métodos comerciales y demás información en cualquier otra forma o medio ya sea divulgada oralmente o por escrito, junto con cualquier reproducción de dicha información en cualquier forma o medio o cualquier parte (s) de esta información;

“**Operador de la Terminal**” u “**Operador**” significa Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V.

“**Pasivos**” significa todos los gastos (incluyendo los costos de investigación y defensa de cualquier reclamación), gastos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, pasivos, órdenes judiciales, laudos, multas, sanciones, procedimientos y juicios de cualquier naturaleza;

“**Representante**” o “**Agente**” tendrá el significado que se define en el punto 8.1;

**Reglamentos Operativos** se refiere al reglamento de operaciones de Puerto Cortés, a los procedimientos de reclamos, políticas comerciales y operativas de la Terminal, los cuales han sido comunicados a todos los clientes, Usuarios y público en general a través de la página web del Operador de la Terminal, y que se encuentran disponibles en <http://www.opc.hn/comunicados/> o a solicitud de los Usuario en las oficinas del Operador de la Terminal Portuaria de Puerto Cortés ubicadas en: 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.

“**Salud y normas de seguridad**” significa las normas de salud y de seguridad del Operador de la Terminal que se le notifican al Usuario en cualquier momento;

“**Servicios**” significa cualquier servicio que el Operador de la Terminal proporcione o ponga a disposición de los Usuarios, incluyendo, entre otros, el manejo de Contenedores y Carga, Servicios Estándar y Especiales.

“**Servicios Estándar**” son Servicios sujetos a las Tarifas Máximas Reguladas, según se establece en el Contrato de Concesión y en el Anexo 15 del mismo.

“**Servicios Especiales**” son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que el Operador está facultado a prestar directamente o a través de terceros.

“**SDR**” significa los derechos especiales de giro según lo definido por el Fondo Monetario Internacional;

“**Tarifa**” significa las tarifas por los Servicios Estándar y por los Servicios Especiales, establecidas en el Anexo 15 del Contrato de Concesión y en el tarifario vigente, mismas que son actualizadas anualmente conforme a lo establecido en el citado Contrato de Concesión.

“**Terminal de Contenedores**” significa las instalaciones de la Terminal de Contenedores y Carga General ubicada en la Terminal Portuaria en Puerto Cortés, Honduras;

“**TEU**”: significa unidad equivalente a veinte pies y con respecto al cálculo de los TEUs, un Contenedor de 20 pies comprende un (1) TEU y un Contenedor de 40 pies y otro de 45 pies de 2 dos TEUs cada uno respectivamente;

“**Usuario**” significa (i) cualquier persona que recibe los Servicios o se beneficia de los mismos, incluyendo, entre otros, el propietario del flete (de cualquier naturaleza) o cualquier otra persona que esté interesado en un Buque o que pueda interesarse en el mismo en la Terminal de Contenedores, el capitán del Buque y cualquier persona que tenga control de la operación de dicho Buque, el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en la Carga o que pueda interesarse en la misma; (ii) el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en los Contenedores o que pueda interesarse en los mismos o en cualquier equipo, maquinaria, paquete, caja, plataforma; (iii) el propietario o cualquier otra persona que tenga interés en cualquier vehículo de carretera o ferrocarril que ingrese a la Terminal de Contenedores o que pueda interesarse en los mismos; y (iv) cualquier persona que conduzca u opere dicho vehículo y cualquier persona que use y/o ingrese a la Terminal de Contenedores.

1.2. Las presentes Condiciones Generales, están sujetas a lo estipulado en el Contrato de Concesión, sus Anexos, en las leyes aplicables. Si cualquier parte de estas Condiciones Generales contraviene lo establecido en el Contrato de Concesión en cualquier medida, dicha parte será nula, prevaleciendo el Contrato de Concesión.

1.3 En las presentes Condiciones Generales:

1.3.1 una disposición por ley incluye una referencia a la misma ley según se modifique o vuelva a promulgarse, inclusive a ambas en cualquier momento, así como cualquier legislación subordinada hecha u otra conforme a la disposición por ley o conforme a dicha re-promulgación;

1.3.2 una persona moral incluye al gobierno, estado, dependencia estatal, sociedad, consejo de la sociedad, asociación o sociedad de personas;

1.3.3 una persona física incluye a los representantes legales de las personas morales, sus sucesores y cesionarios permitidos;

1.3.4 el singular incluye el plural y viceversa (salvo disposición en contrario);

1.3.5 se entenderá que cualquier palabra seguida de la palabra “**incluyendo**” se interpretará, entre otros, a la generalidad de las siguientes palabras;

1.3.6 una referencia hecha a una **Condición**, salvo disposición en contrario, es una referencia a una cláusula de las presentes Condiciones Generales.

1.4 Los encabezados en estas Condiciones Generales no afectan su interpretación.

## **2. SERVICIOS**

2.1 El Operador de la Terminal:

2.1.1 proporcionará los Servicios sujetos a las presentes Condiciones Generales y de conformidad con las mismas;

2.1.2 proporcionará los Servicios con el debido cuidado y habilidad;

2.1.3 cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables con respecto a los Servicios que correspondan;

2.2 Respecto a las instrucciones específicas que el Usuario gire y que el Operador de la Terminal acepte, éste último se reserva total libertad con respecto a los medios y procedimientos a implementarse en la prestación de Servicios. El Operador de la Terminal puede no seguir las instrucciones del Usuario (las acepte o no el Operador de la Terminal) si el Operador de la Terminal considera que es necesario para los intereses del Usuario, en cuyo caso, el Usuario reembolsará al Operador de la Terminal todos los gastos erogados de manera razonable.

2.3 La Terminal de Contenedores funcionará 16 horas al día, durante todo el año excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 01 de enero.

2.4 El horario de Servicio en la Terminal de Contenedores es de las 6:00am hasta las 22:00pm horas. Cualquier Servicio que sea necesario prestarse fuera del horario de Servicio debe acordarse previamente con el Operador de la Terminal y se aplicarán las tarifas adicionales por concepto de horas extras.

2.5 Los Servicios Estándar son los Servicios que el Operador de la Terminal deberá proporcionar a todos los Usuarios que los soliciten, de acuerdo con los términos y condiciones que figuran en el Contrato de Concesión y sus anexos.

Los Servicios Estándar están divididos en:

a) Servicios al Buque.-

Se refiere a los servicios que provee la Empresa Nacional Portuaria, que incluye: remolque, pilotaje, amarre, estadía de Buque (en los Muelles 4 y 5) y agua potable.

b) Servicios a la Carga.-

Se refiere a los Servicios operativos que provee el Operador de la Terminal para los Contenedores y carga general (incluyendo pero no limitados a carga fraccionada, carga RORO, etc), estos servicios incluyen:

i. Servicio de carga/descarga, incluyendo la estiba/desestiba, utilizando la infraestructura portuaria y equipamiento portuario necesarios.

ii. Servicio de trincaje/destrincaje de los Contenedores y de la carga general y en el Buque.

- iii. Servicio de transferencia entre el costado del Buque y el área de almacenaje o viceversa en el embarque.
- iv. Servicio de expedición/recepción en el área de almacenaje, patio y buque: para la recepción de la carga del Buque y despacho al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque.
- v. Servicio de verificación de la Carga para la tarja o chapa de identificación incluyendo transmisión electrónica de la información.
- vi. Servicio de pesaje, pudiendo incluir la transmisión de la información.

Los Servicios Estándar con Tarifa Máximas Regulada incluyen:

- i. Servicio de almacenamiento de Contenedores: Permanencia de la mercancía en las áreas del Contrato, su cobro comienza a computarse a partir de la finalización del tiempo libre definido en tres (3) días calendario.
  - ii. Servicio de energía eléctrica (reefer) a Contenedores: Comprende la conexión/desconexión, el suministro de energía y la monitorización de los Contenedores que requieren de refrigeración durante el plazo de almacenamiento.
  - iii. Movimiento horizontal de contenedores: Movimiento de Contenedor no contemplado en el Servicio Estándar, a solicitud del Usuario o de las autoridades.
  - iv. Tasa ISPS (International Ship and Port Facility Security) a Contenedores llenos: Tasa aplicada en concepto de mantenimiento de la seguridad portuaria para los Contenedores llenos. En el caso de Contenedores de transbordo llenos, únicamente se aplicara la tasa definida una vez. Los Contenedores vacíos estarán exentos.
- 2.6 Servicios Especiales. El Operador podrá ofrecer estos Servicios desde el inicio de la explotación de la Terminal, siempre que sean compatibles con la seguridad y operaciones de la misma.

Los Servicios definidos en esta condición, no limitan al Operador de la Terminal a brindar otros servicios no definidos. En caso de que el Usuario requiera un servicio no definido puede referirse a las Tarifas de Contingencia que aparecen en tarifario aprobado disponible en la página web del Operador de la Terminal.

### **3. ALCANCE Y LA APLICACIÓN DE ESTAS CONDICIONES GENERALES**

3.1 Estas Condiciones Generales se aplicarán a:

- 3.1.1 todos los Servicios que se le presten al Usuario;
- 3.1.2 el uso que haga cualquier Usuario de la Terminal de Contenedores y /o de las instalaciones de la Terminal de Contenedores;
- 3.1.3 todos los Buques Contenedores que se atraquen en la Terminal de Contenedores;
- 3.1.4 todos los Usuarios a los que se les presten los Servicios o se beneficien de los mismos, usen y/o ingresen a la Terminal de Contenedores.

### **4. SOLICITUD PARA ATRACAR**

- 4.1 Los Usuarios solicitarán autorización de la autoridad portuaria para el atraque de buques.
- El Operador de la Terminal asignará el muelle de acuerdo con las ventanas de atraque que se hayan acordado con los Usuarios.
- 4.2 El Usuario deberá enviar al Operador de la Terminal una solicitud para atracar en la Terminal de Contenedores, por lo menos 48 horas antes de la hora estimada de llegada (ETA) del Buque y, posteriormente, 24 y 12 horas antes de la hora estimada de llegada (ETA).
- 4.3 Si un Buque arriba a la Terminal de Contenedores fuera de su ventana de atraque, el Operador de la Terminal hará esfuerzos razonables para proporcionar un lugar de atraque a la brevedad posible, de conformidad con las operaciones de la Terminal, sin afectar a otros Usuarios y observando lo estipulado en la Ley de Puertos.
- 4.4 Con respecto a cada Buque, el Usuario también informará al Operador de la Terminal todos los detalles pertinentes de los Contenedores, de los Contenedores de capacidad mayor a la normal (“OOG”) y/o de la carga no contenerizada que será cargada o descargada, con por lo menos 24 horas de anticipación a la hora estimada de llegada (ETA) del Buque. Dichos detalles deberán incluir por lo menos información de destino, temperatura, humedad y ventilación para contenedores refrigerados, así como información de los contenedores con carga peligrosa. En caso de que la información de referencia no sea proporcionada con la anticipación requerida, el Buque deberá esperar autorización para atracar en la Terminal, una vez que haya transcurrido el plazo de 24 horas requerido.

Toda la información proporcionada por los Usuarios deberá cumplir con la legislación aplicable y con los requerimientos de la Autoridades Aduaneras y Sanitarias. No podrá imputarse responsabilidad alguna al Operador de la Terminal cuando se haya proporcionado información incorrecta y/o incompleta para la carga y descarga.

## **5. DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO**

- 5.1 El Usuario presentará todos los documentos e información requerida en el Reglamento de Operaciones de Puerto Cortés (en los plazos ahí estipulados) disponible en: <http://www.opc.hn/> o a solicitud de Usuario en las oficinas del Operador en la Terminal Portuaria de Puerto Cortés 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.
- 5.2 En todo momento cuando un Buque atraque en la Terminal de Contenedores, el Usuario se asegurará de que el Buque:
- 5.2.1 Proporcione una iluminación adecuada y segura al momento de entrar y salir (para el personal del Operador de la Terminal);
  - 5.2.2 Tenga personal y tripulación disponible abordo con un nivel adecuado de experiencia y capacidades para estar en posibilidades de responder a las emergencias que se presenten y permitir al Operador de la Terminal prestar los Servicios que se requieran;
  - 5.2.3 Mantenga los motores en un estado de disponibilidad para responder a situaciones de emergencia y evitar retrasos al abandonar el atraque;
  - 5.2.4 Que sus tripulantes se apeguen en todo momento a las normas de Salud y de Seguridad;
- y

5.2.5 Cumpla con todas las leyes y requisitos legales aplicables relativos a ellos, a la Carga, a los Contenedores, a sus actividades y al uso de la Terminal de Contenedores.

5.3 El Usuario será responsable de cumplir con todos los trámites, procedimientos y reglamentos que la autoridad aduanera, así como con los trámites y procedimientos que establezca cualquier autoridad gubernamental u otra agencia con jurisdicción en la materia correspondiente y que se relacione con la Carga, los Contenedores y/o el Buque para obtener todas las licencias y autorizaciones necesarias para el transporte, exportación o la importación de la Carga.

5.4 Declaraciones del Usuario

5.3.1 El Usuario declara que:

- (a) tiene la facultad para contratar con el Operador de la Terminal en los términos de estas Condiciones Generales, en relación con los Buques Contenedores, la Carga y los Contenedores y que acepta las presentes Condiciones Generales no sólo para sí mismo, sino también como representante que actúa en nombre de los propietarios del Buque (si lo carga un Usuario), de la Carga y de los Contenedores o cualquier otra persona que esté interesada en la Carga o pueda llegar a interesarse en la misma;
- (b) toda la documentación e información que el Usuario o sus representantes proporcionen en relación con cualquier Carga y/o Contenedores es completa y es precisa.

5.3.2 Respecto a toda la Carga y Contenedores, el Usuario declara que:

- (a) están adecuada y suficientemente empaquetados, almacenados, etiquetados y/o marcados y que la preparación, embalaje, almacenado, etiquetado y marcado son los correspondientes para las operaciones de la Carga y de los Contenedores;
- (b) no son susceptibles a que de los mismos se desprenda polvo peligroso, gas, vapores, líquidos o radiación y que serán responsables en caso de que así suceda;
- (c) no están infestados, no son verminosos, no están podridos o sujetos al ataque de hongos y que no son responsables en caso de que los mismos pudieran sufrir algunas de las anteriores mientras permanecen en la Terminal de Contenedores;
- (d) no están sobre calentados o bajo calefacción y que serán responsables en caso de que los mismos pudieran sufrir sobrecalentamiento o baja calefacción mientras permanezcan en la Terminal de Contenedores;
- (e) no contaminarán o causarán peligro, daño o contaminación a cualquier persona, a la Terminal de Contenedores y a cualquier otra carga, equipo o buque o al medio ambiente adyacente o al medio ambiente en general;
- (f) que no requieren para su salvaguarda una protección especial (adicional a la acordada por escrito entre las partes) y que resulte de la vulnerabilidad al calor, frío, humedad, salinidad, hurtos o proximidad a otra carga o de

inflamabilidad, que se conservarán a salvo al aire libre o en instalaciones interiores en la Terminal de Contenedores.

- (g) no requiere de protección especial para su custodia (distinta de la que se acuerde por escrito entre las partes) que derive de la vulnerabilidad al calor, frío, humedad, sal, hurtos o proximidad a otras cargas o a la inflamabilidad, pero que permanecerán seguras si se dejan al aire libre o en alguna instalación cubierta en la Terminal de Contenedores en caso de acordarse por escrito con el Operador de la Terminal;
- (h) no contienen drogas, mercancías prohibidas o robadas, contrabando, pornografía u otro tipo de material ilegal; y
- (i) son aptos para el propósito que fueron creados y que se encuentran en las condiciones adecuadas para manipularse o bien para ser manejadas por el Operador de la Terminal.

#### 5.4 Indemnización

5.4.1 El Usuario indemnizará inmediatamente al Operador de la Terminal contra cualquier responsabilidad que hubiera asumido, incurrido o sufrido el Operador de la Terminal, sus empleados, funcionarios, representantes, aseguradores o reaseguradores como resultado o en relación con cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) por incumplimiento del Usuario a las obligaciones establecidas en estas Condiciones Generales, así como por falsedad en las declaraciones realizadas particularmente (pero no limitadas) en la Condición 5;
- (b) si el Operador de la Terminal actúa con base en las instrucciones del Usuario.

### 6. CARGA PELIGROSA

6.1 Salvo que el Operador de la Terminal dé su consentimiento expreso previo y por escrito, éste no aceptará manejar Carga que sea o que pueda llegar a ser peligrosa (se incluya o no en manuales o códigos internacionales), inflamables, nocivos, perjudiciales (incluyendo materiales radioactivos), nocivos que sean dañinos o que puedan ser susceptibles de dañar cualquier bien o a cualquier persona. En caso de que el Operador de la Terminal acepte expresamente por escrito manejar Cargas de carácter peligroso:

- 6.1.1 el Usuario presentará al Operador de la Terminal la información que a juicio del mismo considere sea necesaria para cumplir con sus obligaciones en relación con dicha Carga de conformidad con las leyes aplicables, requisitos y/o regulaciones, incluyendo entre otras, la información acerca de la naturaleza de la Carga, la forma adecuada y el método de almacenamiento, manipulación y transporte; y
- 6.1.2 El Contenedor debe marcarse claramente en el exterior para indicar la naturaleza y carácter de cualquier Carga que contenga en su interior para cumplir con todas las leyes, requisitos y/o reglamentos aplicables.

6.2 Si el Usuario no proporciona dicha información y el Operador de la Terminal no tiene conocimiento de la naturaleza peligrosa de la Carga y de las precauciones que deben tomarse y si, en cualquier momento, se considera un peligro para la vida o para los bienes, la Carga puede destruirse o inutilizarse, según lo exijan las circunstancias, sin compensación, y el

Usuario será responsable por todo lo que surja con respecto a los Servicios, la destrucción de la Carga o el hecho de hacer que la misma sea inofensiva. La carga de la prueba sobre la cual el Operador de la Terminal tenga conocimiento en relación a la naturaleza exacta del peligro que implique el transporte de la Carga será responsabilidad del Usuario.

- 6.3 El Usuario indemnizará y sacará en paz y a salvo al Operador de la Terminal contra cualquier responsabilidad que surja de cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta Condición 6.

## **7. DERECHOS DEL OPERADOR DE LA TERMINAL**

- 7.1 El Operador de la Terminal puede inspeccionar cualquier Buque, vehículo, Carga, Contenedor, equipo u otros bienes en posesión del Usuario, previa autorización de las autoridades competentes (en caso de que así se requiriere), así como tomar el control de los mismos en cualquier momento para garantizar el cumplimiento de estas Condiciones Generales,
- 7.2 El Operador de la Terminal se reserva el derecho a suspender la prestación de los Servicios en caso de incumplimiento por parte del Usuario a estas Condiciones Generales y al Contrato de Concesión.
- 7.3 El Operador de la Terminal puede rechazar Contenedores dañados o distorsionados o cualquier Contenedor que en su opinión no esté en condiciones satisfactorias para la prestación de Servicios.
- 7.4 El Operador de la Terminal puede rechazar manejar cualquier Contenedor o Carga con un peso que exceda el peso permitido o la carga de trabajo segura de cualquier equipo que manipule la Carga. En caso de que cualquier equipo que maneje la Carga deba usarse para manipular un Contenedor o Carga con sobrepeso, el Usuario indemnizará y sacará en paz y a salvo al Operador de la Terminal de cualquier responsabilidad que surja por concepto de cualquier pérdida o daños al equipo, a los bienes, muerte o daños (incluyendo a terceros) que sean causados por el manejo del Contenedor o Carga con sobrepeso.
- 7.5 El Operador de la Terminal podrá instalar y operar cualquier dispositivo de vigilancia para proteger la seguridad de sus bienes, la de sus clientes y la de terceros y contribuir en el proceso de investigación y/o de cualquier acción penal de cualquier acto ilegal o de cualquier supuesto incumplimiento de estas Condiciones Generales.

## **8. REPRESENTANTE**

- 8.1 El Usuario puede, sujeto a previa notificación por escrito al Operador de la Terminal, nombrar a un representante con respecto a los Servicios (en lo sucesivo el “**Representante**” o “Agente”), en cuyo caso se considerará que el Usuario ha autorizado al Representante actuar en nombre del Usuario con relación a todos los asuntos incluyendo pagar todas las cantidades que se adeuden al Operador de la Terminal o recibir pagos conforme a estas Condiciones Generales a menos que el Usuario notifique por escrito al Operador de la Terminal lo contrario en cualquier momento y:
- 8.1.1 El Operador de la Terminal tendrá derecho a actuar en lo sucesivo conforme a cualquier instrucción, solicitud, aviso o comunicación del Representante en cualquier momento sin referencia previa del Usuario y a pagar todas las cantidades que se

adeuden al Representante o recibir de su parte pagos en virtud de estas Condiciones Generales (incluyendo cualquier reembolso);

8.1.2 cualquier pago que el Operador de la Terminal efectúe al Representante en virtud de estas Condiciones Generales, será resguardado por el Representante en calidad de depositario del Usuario y el recibo que obtenga el Operador de la Terminal de dicho pago se considerará como el pago total y suficiente que el Operador realizó con respecto a dicho pago; y 8.1.3 el nombramiento que se le otorgue al Operador de la Terminal de conformidad con la Condición 8.1.1 anterior continuará en vigor hasta que el Operador de la Terminal reciba una notificación por escrito de parte del Usuario para dejar de actuar como tal una vez recibida dicha comunicación, detener el recibo y/o dejar de hacer dichos pagos al Representante y recibir los mismos en lo sucesivo.

## **9. TARIFAS**

9.1 Como contraprestación por la prestación de los Servicios, el Usuario pagará las Tarifas disponibles en: <http://www.opc.hn/tarifas/> o a solicitud de Usuario en las oficinas del Operador en la Terminal Portuaria de Puerto Cortés 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.

9.2 Salvo pacto por escrito en contrario con el Usuario, todas las Tarifas son pagaderas por adelantado previa prestación de los Servicios.

9.3 Todas las Tarifas están exentas del Impuesto Sobre Ventas y de cualquier otro impuesto, obligación o cuota que imponga cualquier gobierno u otra autoridad en cualquier momento, el cual pagará el Usuario en la tasa y en la forma prescrita por Ley (salvo en los casos específicos que se acrediten exenciones otorgadas por el Gobierno de Honduras).

9.4 Todos los pagos que el Usuario adeude en virtud de estas Condiciones Generales se harán en una sola exhibición, sin ninguna compensación, disminución, restricción o condición y sin deducción alguna con respecto a los gastos bancarios o de otro tipo o retención que resulte de una contrademanda o a causa de la misma.

9.5 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de cobrar intereses a la máxima tasa utilizada en el sistema bancario de Honduras, calculado de manera diaria con todas las cantidades que no se reciban a la fecha de vencimiento para el pago.

9.6 Sin perjuicio de otros derechos y recursos, el Operador de la Terminal podrá tener bajo estas Condiciones Generales u otras, un gravamen general o específico sobre la Carga, los Contenedores y los documentos correspondientes por todas las cantidades que se le adeuden en ese momento al Operador de la Terminal en virtud de estas Condiciones Generales o de otro tipo. Para efectos de aplicar y cubrir el gravamen del Operador de la Terminal, éste tendrá derecho, a impedir la salida de los bienes consignados a costa del Usuario, en tanto el Usuario no retribuya los pagos pendientes sin perjuicio del cobro por demoras y otros conceptos aplicables; pudiendo realizar todas las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener el pago de tales sumas. Se deslindará al Operador de la Terminal de cualquier responsabilidad con respecto a la Carga, a los Contenedores y a los documentos, una vez que se contabilice cualquier saldo restante al Usuario después de efectuar el pago de cualquier cantidad que se adeude al Operador de la Terminal.-.

## 10. RESPONSABILIDAD CIVIL

10.1 Buque. El Operador de la Terminal será responsable únicamente por la pérdida o daño de cualquier Buque, incluyendo sus partes y demás equipo, en la medida en que el daño producido haya sido a causa de una conducta imprudente del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que este mismo sea responsable.

10.1.2 La responsabilidad del Operador de la Terminal conforme a la Condición 10.1.1 se limitará al menor de los siguientes: (a) el costo de la reparación razonable o el costo de reposición (con un elemento de la misma edad y en la misma condición) del Buque Contenedor y (b) a [US\$5,000,000] por siniestro o serie de siniestros relacionados.

### 10.2 Contenedores

10.2.1 El Operador de la Terminal será únicamente responsable por la pérdida o daño a cualquier Contenedor en la medida en que el daño producido haya sido a causa de la conducta imprudente del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que el este mismo sea responsable.

10.2.2 La responsabilidad del Operador de la Terminal conforme a la Condición 10.2.1 se limitará al monto menor de: la reparación o de valor de reemplazo (con un elemento de la misma edad y en las mismas condiciones) del Contenedor;

### 10.3 Carga

10.3.1 El Operador de la Terminal (o cualquier otra parte de la que el Operador de la Terminal sea responsable) tendrá derecho a beneficiarse de las defensas, limitaciones y exclusiones de responsabilidad que estén disponibles para el Usuario en virtud del conocimiento de embarque o de otros documentos de transporte mediante los cuales se haga constar un contrato de transporte que se haya emitido con respecto a la Carga transportada por el Usuario.

10.3.2 En caso de que no se haya emitido ningún conocimiento de embarque u otro documento de transporte mencionado anteriormente con respecto a la Carga, el Operador de la Terminal será únicamente responsable por la pérdida o daño a cualquier Carga en la medida en que el daño producido haya sido a causa de la conducta imprudente del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que este mismo sea responsable, y dicha responsabilidad se limitará al monto menor de: (a) el costo razonable de la reparación o al costo de la reposición (con un elemento de la misma edad y en la misma condición) de la Carga; y/o a un máximo de (b) 2 SDRs por kilo de peso bruto de la Carga perdida o dañada

### 10.4 Retrasos

10.4.1 El Operador de la Terminal no asume ninguna responsabilidad que se produzca en relación con cualquier negativa a cumplir con alguno de los plazos establecidos y con cualquier retraso en la prestación de los Servicios (incluyendo Contenedores, Carga o Buque).

10.4.2 Sin perjuicio de la Condición 10.4.1, si se determina que el Operador de la Terminal es responsable por pérdidas o daños que resulten de algún retraso, o si el Operador de la Terminal no cumple con los plazos que se hubieran acordado en virtud de la Condición 10.4.1, la responsabilidad del Operador de la Terminal no excederá en

ninguna circunstancia de una suma equivalente al importe de las Tarifas para los Servicios prestados que se relacionen con los Contenedores, Carga o Buque correspondientes.

## 10.5 Exclusiones

10.5.1 El Operador de la Terminal no será responsable por pérdida o daño a cualquier Buque, Contenedor o Carga conforme a las disposiciones de esta Condición 10, salvo que el Usuario demuestre que la pérdida o daño fue causado directamente el Operador de la Terminal mientras hayan estado bajo la Custodia del Operador de la Terminal. Si la pérdida o daño fue resultado del acto u omisión del Usuario o de cualquier otra persona, el Operador de la Terminal será exonerado de cualquier responsabilidad en virtud de esta Condición 10, en la medida en que tal acto u omisión haya contribuido a la pérdida o daño.

10.5.2 El Operador de la Terminal no será responsable por pérdida o daño a cualquier Buque, Contenedor o Carga de conformidad con las disposiciones de esta Condición 10, a menos de que se haya utilizado el equipo del Operador de la Terminal.

10.5.3 Salvo por lo establecido en esta Condición 10, el Operador de la Terminal no será responsable por pérdidas o daños a Buques Contenedores, Contenedores o Cargas (ya sea por negligencia o por algún otro motivo).

## 10.6 Responsabilidad civil General

10.6.1 No obstante cualquier otra disposición de estas Condiciones Generales, el Operador de la Terminal no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier pérdida de ganancias, pérdida de ventas, pérdida o interrupción de negocio, pérdida de crédito mercantil o reputación, reclamaciones de terceras partes (en cada caso ya sea directa o indirectamente) o por cualquier pérdida indirecta o consecuente respecto de todos los reclamos, pérdidas consecuenciales, daños punitivos, daños indirectos o daños que se deriven de responsabilidad civil por actos ilícitos (incluyendo negligencia), comodato, incumplimiento de contrato, incumplimiento de las obligaciones legales o de otro tipo de conformidad con estas Condiciones Generales o en relación con las mismas, cumplimiento, incumplimiento o retraso en la prestación de los Servicios o de cualquier obligación en virtud de estas Condiciones Generales (incluido el retraso de un Buque o Carga) o la terminación del Contrato que se haya celebrado con base en estas Condiciones Generales.

10.6.2 Ninguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales excluirán o restringirán la responsabilidad civil del Operador de la Terminal de conformidad con la ley aplicable por muerte o daños a terceros en sus bienes o personas que haya sido por causa de su negligencia, acto u omisión.

10.6.3 El Usuario renuncia a cualquier derecho de entablar acciones contra COALIANZA, el Fiduciario, la Superintendencia de Alianza Público Privada, Comité Técnico, sus oficiales, agentes, consultores, y empleados de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Concesión de las leyes aplicables.

## 10.7 Aplicación a las acciones en responsabilidad civil derivada de actos ilícitos

10.7.1 Las defensas, excepciones y límites de responsabilidad civil previstas en estas Condiciones Generales se aplicarán en cualquier juicio contra el Operador de la

Terminal ya sea que éste haya derivado en responsabilidad civil derivada de actos ilícitos, comodato, contrato, incumplimiento de garantía expresa o implícita o de otro tipo.

10.8 Notificación de reclamaciones. Los Usuarios deberán observar las disposiciones del Procedimiento de Reclamos disponible en <http://www.opc.hn/comunicados/> o a solicitud de usuario en las oficinas del Operador en la Terminal Portuaria de Puerto Cortés 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.

10.8.1 Cualquier reclamación contra el Operador de la Terminal con respecto a los Servicios proporcionados deberá hacerse y notificarse por escrito al Operador de la Terminal en un plazo máximo de: i) (90) noventa días calendario, por lo que se refiere a equipos; y ii) (45) cuarenta y cinco días calendario, por lo que se refiere a facturación, ambos plazos contados a partir de la fecha en que ocurra el evento o acontecimiento que supuestamente dio lugar al hecho base de la acción contra el Operador de la Terminal o de la fecha de facturación respectiva.

10.8.2 Las partes aceptan que cualquier reclamación que no se haga y notifique de acuerdo con la Condición 10.8.1 se considerará que se ha renunciado a la misma y absolutamente improcedente.

10.9 Plazo de reclamaciones

10.9.1 No obstante lo dispuesto en la Condición 10.8, se deslindará de toda responsabilidad al Operador de la Terminal con respecto a cualquier Servicio que se haya proporcionado al Usuario, o que el Operador de la Terminal se haya comprometido a proporcionarle, salvo que se entable algún procedimiento legal y se entregue una notificación por escrito al Operador de la Terminal de acuerdo con lo establecido en el en Procedimiento de Reclamos.

10.11 Indemnización por exceso de responsabilidad civil

10.11.1 El Usuario indemnizará de inmediato al Operador de la Terminal contra cualquier Responsabilidad que éste o sus empleados, funcionarios, representantes, aseguradores o reaseguradores hayan asumido, incurrido o sufrido como resultado o en relación con cualquier demanda de parte de cualquier tercero (incluyendo, entre otras, una reclamación por parte del propietario de la Carga o por parte de cualquier otra persona que esté interesado en la Carga o pueda interesarse en la misma o cualquier otra autoridad aduanera) (en lo sucesivo “**Reclamación de un Tercero**”):

(a) cuando la Reclamación de un Tercero surge por motivo de los Servicios o en relación a los mismos ; y

(b) en la medida en que la Reclamación de un Tercero exceda la responsabilidad del Operador de la Terminal con respecto al Usuario de conformidad con las Condiciones Generales

10.12 Sin perjuicio de cualquier disposición de estas Condiciones Generales, el Usuario incluirá en el conocimiento de embarque y en otros documentos de transporte en los que se haga constar los contratos de transporte que se hayan emitido para la Carga transportada por el Usuario, una cláusula en la que se estipule que mientras actúe de conformidad con estas Condiciones

Generales, el Operador de la Terminal tendrá derecho a recibir los beneficios de todas las disposiciones o cláusulas que se especifiquen en el conocimiento de embarque o en otros documentos de transporte, en la medida en que dichas disposiciones y cláusulas beneficien al Usuario, únicamente, y el Operador de la Terminal en este acto acepta para sí mismo y para cualquier tercero, por el cual este sea responsable, recibir dicho beneficio.

- 10.13 El Operador de la Terminal autoriza, faculta e instruye al Usuario a actuar como su mandatario, gestor y/o representante y el Usuario a su vez acepta en este acto a actuar como tal con el propósito limitado de cumplir con la Condición de 10.12.

## **11. SEGURO**

- 11.1 El Operador de la Terminal cumplirá con contratar y mantener el (los) seguro(s) que indique el Contrato de Concesión.

## **12. CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

- 12.1 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por cualquier pérdida o daño a la Carga, Contenedor o Buque, por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a cualquier caso fortuito, inundación, condiciones meteorológicas de gravedad, tormenta, tempestad, epidemia, pandemia, cumplimiento de cualquier ley, orden judicial, regla o regulación de cualquier autoridad gubernamental u otra dependencia, actos de cualquier autoridad gubernamental o supranacional, guerra o emergencia nacional, disturbios, conmoción civil, actos de terrorismo, pirotecnia, incendio, explosión, calor o frío (incluyendo calor dentro de la Carga misma y la exposición accidental a la luz natural o artificial) hechos delictivos, virus de computadora, bloqueos, paros laborales, huelgas y otros conflictos laborales (en cualquier caso, que se relacionen o no con la mano de obra de dicha parte) escasez de mano de obra, materiales y servicios e incapacidad o retraso en la obtención de suministros y otros eventos que no se contemplen dentro del control razonable de una de las partes.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

- 13.1 Las partes se comprometen a que ningún momento revelarán a ninguna persona Información Confidencial relacionada con los negocios, asuntos, clientes o proveedores de la otra parte o de cualquier miembro del grupo de empresas al que pertenece la parte contraria, a menos de que cuente con autorización expresa y por escrito de su contraparte.
- 13.2 Cada parte puede revelar la Información Confidencial de la otra parte:
- 13.2.1 a sus empleados, funcionarios, representantes o asesores profesionales que necesiten conocer dicha información para efectos de cumplir con las obligaciones de esa parte en virtud de estas Condiciones Generales; y
- 13.2.2 según lo requiera la ley, una orden judicial o cualquier otra autoridad gubernamental o reguladora
- 13.3 Si cualquiera de las partes incumple con esta Condición 13, la otra parte tendrá derecho a obtener el pago de los daños y perjuicios que se lleguen a causar y/o a interponer las acciones legales a que tenga derecho conforme a la ley.

- 13.4 Ninguna de las partes usará la Información Confidencial de la otra parte para cualquier otro propósito distinto del que sea para cumplir con sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales.

#### **14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

- 14.1 El Operador de la Terminal puede ceder algunas o todas sus obligaciones con respecto a estas Condiciones Generales a su entera discreción.
- 14.2 El Usuario no podrá ceder, sustituir o disponer en alguna otra manera de sus derechos u obligaciones en virtud de estas Condiciones Generales o cualquier parte de las mismas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte (dicho consentimiento no se retrasará injustificadamente).
- 14.3 El Operador de la Terminal puede subcontratar cualquier parte de sus obligaciones conforme a estas Condiciones Generales

#### **15. Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)**

- 15.1 La Organización Marítima Internacional modificó el Convenio SOLAS a efecto de requerir que la masa bruta de los Contenedores se verificara con anterioridad a su carga en el Buque. La modificación del Convenio SOLAS establece que ningún Contenedor puede ser cargado a un Buque sin que su masa bruta haya sido verificada previamente.
- 15.2 Es responsabilidad del expedidor presentar junto con sus documentos de embarque y antes del acceso de los Contenedores a la Terminal, la masa bruta verificada (MBV) de cada uno de sus Contenedores, misma que deberá obtenerse y certificarse ante una autoridad competente. El expedidor deberá indemnizar y mantener al Operador de la Terminal libre de cualquier responsabilidad, pérdida o daño que se derive de errores en la MBV de los Contenedores.
- 15.3 El peso de los Contenedores será verificado por el Operador antes de ser embarcados en los Buques.
- 15.4 En caso de que el Operador de la Terminal identifique diferencias entre la MBV proporcionada por el expedidor, al momento de hacer la verificación del peso de los Contenedores, el peso obtenido por el Operador de la Terminal será utilizado para efectos de la planeación de la estiba.
- 15.5 En caso de incumplimiento por parte del expedidor a la obligación de proporcionar la MBV de los Contenedores, conforme a lo establecido en las leyes aplicables, el Operador de la Terminal podrá rehusar su acceso a la Terminal. En caso de que la Terminal de Contenedores sea quien proporcione la MBV, se aplicará el cobro de una tarifa respectiva.
- 15.6 Los Contenedores que excedan la masa bruta permitida (Safety Approval Plate) no serán embarcados.

#### **16. DISPOSICIONES GENERALES**

- 16.1 Las presentes Condiciones Generales (junto con cualquier documento que las partes incluyan de manera expresa (en su caso) forma parte integral del acuerdo celebrado entre las partes

respecto a la prestación de los Servicios, y las declaraciones que se hayan hecho de manera verbal o por escrito en otra parte quedan excluidas en este acto (incluyendo, entre otras, las declaraciones que se hayan hecho por negligencia); entendiéndose que esta Condición no excluirá o limitará cualquier responsabilidad o derecho que cualquiera de las partes pueda tener con respecto a las declaraciones precontractuales que se hayan hecho o generado de manera fraudulenta y las mismas sustituyen a todos los contratos y acuerdos previos entre las partes respecto de la prestación de los Servicios. Si la documentación del Usuario contiene términos o condiciones adicionales o que sean distintas a estas Condiciones Generales ninguna de ellas tendrá validez.

- 16.2 El Usuario reconoce que no celebra estas Condiciones Generales con base en ninguna declaración u otro compromiso o entendimiento que no se refleje en su totalidad por escrito en estas Condiciones Generales y que todas las condiciones y declaraciones de otros términos implícitos por ley o por el derecho consuetudinario quedan excluidos en este acto en la medida permitida por la ley.
- 16.3 Si cualquier Tribunal de jurisdicción competente considera cualquier disposición de estas Condiciones Generales inválidas, ilegales o inaplicables por cualquier motivo, las mismas se modificarán en la medida en que sea necesario a fin de que el resto de las Condiciones Generales sean válidas y exigibles. Si un tribunal se niega a modificar las presentes Condiciones Generales conforme a lo dispuesto en el presente, la disposición que sea inválida, ilegal o inaplicable se apartará y el resto de las disposiciones en las presentes Condiciones seguirán en pleno vigor como si las mismas se hubieran celebrado junto con la disposición inválida, ilegal o inaplicable que se eliminó.
- 16.4 En caso de cualquier divisibilidad como se describe en la Condición 16.3, las partes negociarán de buena fe con el propósito de reemplazar las disposiciones que se eliminaron por disposiciones legales y aplicables con efecto económico y comercial similar a las disposiciones que se eliminaron.
- 16.5 El hecho de que cualquiera de las partes reclame el estricto cumplimiento de cualquier disposición de estas Condiciones Generales, o el hecho de que cualquiera de las partes no ejerza cualquier derecho o recurso al cual tenga derecho conforme al presente, no constituirá una renuncia a los mismos y no causará una disminución de las obligaciones establecidas en estas Condiciones Generales.
- 16.6 Una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento a las presentes Condiciones no constituirá una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento posterior.
- 16.7 Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones Generales será válida, salvo que se establezca expresamente que se trata de una renuncia y que se le ha informado a la otra parte por escrito de conformidad con las disposiciones de la Condición 16.13.
- 16.8 Con excepción de lo expresamente establecido en estas Condiciones Generales, ningún derecho o recurso que cualquiera de las partes confiera en estas Condiciones Generales será exclusivo de cualquier otro derecho o recurso que surja y todos esos derechos y recursos serán acumulativos.
- 16.9 Cualquier modificación, variación, cambio o adición a estas Condiciones Generales se hará por escrito y la firmará un representante debidamente autorizado de cada parte.

- 16.10 El Operador de la Terminal es un prestador de servicios independiente de conformidad con estas Condiciones Generales. Nada de lo contenido en estas Condiciones Generales se interpretará que constituye una sociedad de personas, asociación o co-inversión entre las partes, o hará que una parte sea un representante de la otra parte. Ninguna de las partes se ostentará como representante de la otra parte o formar parte de una co-inversión frente a la otra parte. El Usuario no tendrá la facultad para actuar en nombre del Operador de la Terminal, y éste a su vez tampoco tendrá la facultad para actuar en nombre del Usuario, excepto en la medida en que sea necesario para que el Operador de la Terminal cumpla con sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales.
- 16.11 Las notificaciones que se entreguen para modificar o revisar los términos de estas Condiciones, o las notificaciones que con respecto a las demandas o a las acciones legales tengan un impacto significativo en estas Condiciones Generales se harán por escrito, en Español y se entregarán en el domicilio de la otra parte personalmente, mediante correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo.
- 16.12 Estas Condiciones Generales y cualquier controversia o reclamaciones que surjan en relación con su materia objeto o con su formación (incluyendo controversias o reclamaciones extracontractuales) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Honduras.
- 16.13 Los tribunales de Honduras serán los que determinen si existe cualquier reclamación contra el Operador de la Terminal que surja por concepto de los Servicios prestados de conformidad con estas Condiciones Generales, a cuya jurisdicción el Usuario se somete irrevocablemente.
- 16.14 El Operador de la Terminal tendrá derecho a entablar acciones legales contra el Usuario en los tribunales de Honduras o en cualquier otra jurisdicción (incluyendo el territorio (s) en el que el Usuario tenga su lugar de negocios o activos) y los procedimientos judiciales que el Operador de la Terminal entable en una o más jurisdicciones no impedirá que los procedimientos judiciales que se entablen en cualquier otra jurisdicción, ya sean concurrentes o no, procedan.